

Aguero



J 1239 / 54

Exmo. Señor.

Don
José Cebrían medico titular de la Villa de
Linares ante V. E. parece y en mejor proceda dice
que hace muchos años tiene la conduita de un
de d. na. Villa con convenio de todas las veing
por el estipendio de trescientas Libras Valencian
nas, que a pesar de las repetidas ordenes de V. E.
para el puntual pago a los conductores, el Ayuntamiento de Linares jamas se apresura al cumplimiento de aquellas en es que por la
conduita venida en el mes de Septiembre
ultimo se le estan adelantando mil r. de los q. se ha
reclamado continuamente p. atender al sostenimiento de su familia, como tambien otras
varias cantidades de las venidas en los años
anteriores, mas todo ha sido en vano, y se
han escusado sus Alcaldes a hacer las efectiv
bajo frivolos pretextos. Por tanto, y que el
recurso esta muy persuadido que fino me-
dia una severa providencia, ningun efecto
han de producir cuantas gestiones practi-
que con los de la Villa de Linares.

A. E. sup. se le manda al
Ayuntamiento de la misma, le haga efectiv
los mil r. q. se le estan deviendo por la
conduita que venia en el mes de Septiembre
proximo pasado; con mas las cantidades que
se le estan adelantando de las venidas en los

GOBIERNO

año anteriores, dando comisión a todo a cual
 quiera uno, que lo sea del su magd. y se
 pensas de dho. Ayuntamiento, pues así
 es justicia que pide con la legitimación
 correspondiente y p. ellos

Lo presento
 Miguel Cornejo

Aca. Nay. Dho Mayo de 1833 Aca. Genl.

- Aca.
- Coband.
- Vallarta
- Araucana
- Conte
- Urbina
- Delicias
- San
- Moyano

No correspondiendo al ramo de propio el
 pago de lo que esta parte reclama, y ni al
 Ayuntamiento, proceda este a hacerse dentro
 de un mes de los mil d. con que pretende
 por res de su conduta venida en S. Miguel
 de Setiembre anterior, sin dar lugar a nuevo
 recurso pena de seria providencia: y por lo
 que respecta al pago por devitor de años anterior-
 es, liquide el Medio recurrente con sus respec-
 tivo Ayuntamiento, quienes dentro del mismo ter-
 mino le harán el pago de lo que legitiman, se-
 ñalando devengado en cada uno de ellos y resulta-
 re de la liquidación.

Verifique uno y en uno a cada notifique
 este auto a unig. porie por a unig. con p. unig.
 p. unig. de que unig.
 D. M. de la G. de unig.